

000080

HURLINGHAM, 09 de septiembre de 2020

VISTO la ley de Educación Superior, N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham (RAU N° 003/16), el Régimen Académico General para las Carreras de Grado y Pregrado de la Universidad (RCS N° 092/18) y el expediente N° 202/2020 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N°24521 establece la posibilidad a las/os aspirantes mayores de 25 años de ingresar a la Universidad sin haber concluido la educación secundaria.

Que las condiciones generales de ingreso a la Universidad están descritas en el artículo 70 del Estatuto de la Universidad.

Que dicho artículo del Estatuto de la Universidad se acoge a las excepciones establecidas en el Artículo 7 de la Ley de Educación Superior N°24521.

Que el artículo 3 del Régimen Académico de la universidad retoma la excepción para el ingreso de mayores de 25 años sin nivel secundario completo a los establecimientos de nivel superior, establecida por la Ley de Educación Superior en su Art. 7.

Que es potestad de cada universidad fijar los procesos de admisión correspondientes para los/las mayores de 25 años sin título secundario que desean cursar una carrera universitaria.

Que desde el inicio de la vida académica en la UNAHUR se han realizado procesos de admisión para los/las mayores de 25 años sin título secundario que desean cursar una carrera universitaria en la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la Secretaría Académica propone un Reglamento para el Proceso de Admisión de los/las mayores de 25 años sin título secundario de la Universidad Nacional de Hurlingham.

000080

Que el Rector en ejercicio de la Universidad remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y éste realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que reunida la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite un dictamen favorable.

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 09 de septiembre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

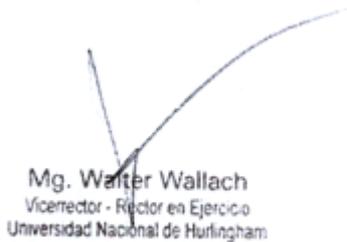
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de admisión de los/las mayores de 25 años sin título secundario aspirantes a ingresar en la Universidad Nacional de Hurlingham que consta en el Anexo único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000080

ANEXO ÚNICO

Admisión a la Universidad Nacional de Hurlingham de los/las mayores de 25 años sin título secundario (art. 7 LES - N° 24.521)

Art. 1- Los/las mayores de 25 años sin título secundario que quieran inscribirse en la UNAHUR para estudiar una carrera universitaria deberán transitar el proceso de admisión y aprobar las instancias de evaluación.

Art. 2- Este proceso de admisión se lleva a cabo una vez por año y las fechas de inscripción y desarrollo se establecerán en el Calendario Académico de cada año.

Art. 3- Los requisitos de inscripción de aspirantes al proceso de admisión son los siguientes:

- a) Tener 25 años cumplidos al momento de la inscripción.
- b) Presentar DNI y copia del mismo.
- c) Presentar CV.

Art. 4- El proceso de admisión consta de los siguientes pasos:

- a) Entrevista individual o grupal del /la aspirante con la Dirección de Orientación y Acompañamiento de los/las Estudiantes.
- b) Ponderación de las trayectorias laborales o vitales vinculadas a la carrera que los/las candidatos/as aspiran a cursar.
- c) Asistencia del 75% a las clases de apoyo obligatorias.
- d) Realización de las evaluaciones previstas para las materias de: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- e) Aquellos candidatos que no puedan asistir al mínimo del 75% de las clases programadas, podrán solicitar rendir las evaluaciones de las materias Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales en una única instancia en la que se evaluará el programa completo de cada una.

Art. 5- Para la aprobación del proceso de admisión se exige la aprobación de las evaluaciones de cada una de las materias con una calificación igual o superior a 6 (seis).

Art. 6- Se contempla, como máximo, la ausencia en 1 (uno) de las instancias de evaluación de cada materia. Esta ausencia debe estar justificada por causa médica o laboral. La/el aspirante que no se presente en la fecha estipulada, podrá rendir la evaluación dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha original preestablecida.

Art. 7- Se establece la posibilidad de revisión de las evaluaciones, en caso de solicitud del/la aspirante, a llevarse a cabo por el/la docente de la materia y eventualmente el/la coordinación del ingreso a la Universidad. No habrá instancia de recuperación por calificación menor a 6 (seis).

Art. 8- La aprobación del proceso de admisión se informa a través de los canales institucionales: correo de la Dirección de Orientación y Acompañamiento a los/las Estudiantes, publicación en cartelera de la oficina de Gestión Estudiantil.

000080

Art. 9- La aprobación del proceso de admisión tiene una vigencia de 1 (un) año para comenzar la carrera elegida.